



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
Correo electrónico: cmp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : JS INVERSIONES & NEGOCIOS S.A.S
DEMANDADO : LUIS HERNANDO MENDEZ
RADICACIÓN : 2020-547

Al reunir la anterior solicitud de demanda ejecutiva acumulada los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso y las condiciones previstas en el artículo 463 ibídem y, teniendo en cuenta que del título base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero (art. 422 del C.G.P.), se

RESUELVE

PRIMERO.- ACUMULAR la presente demanda ejecutiva singular propuesta por JS INVERSIONES & NEGOCIOS S.A.S en contra de LUIS HERNANDO MENDEZ.

SEGUNDO.- LIBRAR mandamiento de pago a favor de JS INVERSIONES & NEGOCIOS S.A.S contra LUIS HERNANDO MENDEZ., quien dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia pague las siguientes sumas de dinero:

2.1.- Por la suma de \$511.727 M/CTE, correspondientes al capital de la cuota vencida el 27/01/2020, más los intereses moratorios desde el 28/01/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.2. Por la suma de \$164.500 correspondientes al interés corriente de la cuota vencida el 27/01/2020.

2.3.- Por la suma de \$523.753 M/CTE, correspondientes al capital de la cuota vencida el 27/02/2020, más los intereses moratorios desde el 28/02/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.4. Por la suma de \$152.474 correspondientes al interés corriente de la cuota vencida el 27/02/2020.

2.5.- Por la suma de \$536.061 M/CTE, correspondientes al capital de la cuota vencida el 27/03/2020, más los intereses moratorios desde el 28/03/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.6. Por la suma de \$140.166 correspondientes al interés corriente de la cuota vencida el 27/03/2020.

2.7.- Por la suma de \$548.658 M/CTE, correspondientes al capital de la cuota vencida el 27/04/2020, más los intereses moratorios desde el 28/04/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.8. Por la suma de \$127.569 correspondientes al interés corriente de la cuota vencida el 27/04/2020.

2.9.- Por la suma de \$561.552 M/CTE, correspondientes al capital de la cuota vencida el 27/05/2020, más los intereses moratorios desde el 28/05/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.10. Por la suma de \$114.675 correspondientes al interés corriente de la cuota vencida el 27/05/2020.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
Correo electrónico: cmp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.11.- Por la suma de \$574.748 M/CTE, correspondientes al capital de la cuota vencida el 27/06/2020, más los intereses moratorios desde el 28/06/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.12. Por la suma de \$101.479 correspondientes al interés corriente de la cuota vencida el 27/06/2020.

2.13.- Por la suma de \$588.255 M/CTE, correspondientes al capital de la cuota vencida el 27/07/2020, más los intereses moratorios desde el 28/07/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.14. Por la suma de \$87.972 correspondientes al interés corriente de la cuota vencida el 27/07/2020.

2.15.- Por la suma de \$602.079 M/CTE, correspondientes al capital de la cuota vencida el 27/08/2020, más los intereses moratorios desde el 28/08/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.16. Por la suma de \$74.148 correspondientes al interés corriente de la cuota vencida el 27/08/2020.

2.17.- Por la suma de \$616.228 M/CTE, correspondientes al capital de la cuota vencida el 27/09/2020, más los intereses moratorios desde el 28/09/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.18. Por la suma de \$59.999 correspondientes al interés corriente de la cuota vencida el 27/09/2020.

2.19.- Por la suma de \$630.709 M/CTE, correspondientes al capital de la cuota vencida el 27/10/2020, más los intereses moratorios desde el 28/10/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.20. Por la suma de \$45.518 correspondientes al interés corriente de la cuota vencida el 27/10/2020.

2.21.- Por la suma de \$645.531 M/CTE, correspondientes al capital de la cuota vencida el 27/11/2020, más los intereses moratorios desde el 28/11/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.22. Por la suma de \$30.696 correspondientes al interés corriente de la cuota vencida el 27/11/2020.

2.23.- Por la suma de \$676.227 M/CTE, correspondientes al capital de la cuota vencida el 27/12/2020, más los intereses moratorios desde el 28/12/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO.- ORDENAR la notificación de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar.

CUARTO.- ORDENAR suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor LUIS HERNANDO MENDEZ., para que los hagan valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
Correo electrónico: cmp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

días siguientes a la expiración del término del emplazamiento y a costa de la parte demandante, acreedor que acumuló la demanda, de conformidad con el artículo 318 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**